1157 *ORDEN 111/04643/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Tajuelo Ramos.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido por don Emilio Tajuelo Ramos, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Tajuelo Ramos contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de enero y 5 de marzo de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1158 *ORDEN 111/04644/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de julio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Díaz Alvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Fernando Díaz Alvarez, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Díaz Alvarez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de marzo y 6 de mayo de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1159 *ORDEN 111/04645/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Huércano Ortiz.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Francisco Huércano Ortiz, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Huércano Ortiz contra resolución del Ministerio de Defensa de 22 de julio de 1982, que declaramos conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1160 *ORDEN 111/04646/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael López Miluy.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Rafael López Miluy, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael López Miluy, contra resolución del Ministerio de Defensa de 6 de mayo de 1981, que declaramos conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1161 *ORDEN 111/04647/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Tomás Gil.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Federico Tomás Gil, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Tomás Gil contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de septiembre de 1980 y 6 de mayo de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1162 *ORDEN 111/04648/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Serra Salas.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Joaquín Serra Salas, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Serra Salas contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de noviembre de 1981 y 7 de diciembre de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1163 *ORDEN 111/04649/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Sancho Sanz.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Salvador Sancho Sanz, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Sancho Sanz, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de marzo de 1981, que declaramos conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1164 *ORDEN 111/04650/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Priego Redondo.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don José Priego Redondo, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Priego Redondo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de enero y 27 de marzo de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1165 *ORDEN 111/04651/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Oller Ribes.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Salvador Oller Ribes, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Oller Ribes, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de marzo de 1981, que declaramos conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 d marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1166 *ORDEN 111/04652/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Llaneza Alcalde.*

En el recurso contencioso administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Vicente Llaneza Alcalde, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Llaneza Alcalde contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de junio y 26 de diciembre de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

1167 *ORDEN 111/04653/1983, de 5 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de junio de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Lario Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Juan Lario Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Lario Sánchez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de agosto y 19 de noviembre de 1980, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.